

Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Universidad”**, representada en este acto jurídico por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, quien comparece como Rector; por la otra parte la persona Moral [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará **“El prestador de Servicios”**; a quienes actuando de manera conjunta se denominarán como **“Las partes”** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. Declara “La Universidad”.

- I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.
- I.III. -Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180.
- I.IV.-Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave UPT041125D17 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

CONTRATO P.S/167/ABG/11-2020

I.V.-Que para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, cuenta con recursos suficientes, no comprometidos, autorizados por el Área Administrativa, la fuente de financiamiento es de ingresos propios, partida 3531, Instalación, reparación y mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, Capítulo 3000, Servicios Generales.

II.-Declara “El Prestador de Servicios”.

II.I.-Que es una Sociedad por Acciones Simplificadas, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como consta en folio de constitución [REDACTED], por la Secretaría de Economía del Estado de Tlaxcala, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinte, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinte, bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED]

II.II. -Tiene por objeto social:

a) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones.

I.III. -Que el [REDACTED], cuenta con capacidad legal y atribuciones suficientes para suscribir el presente contrato, a nombre de [REDACTED] como consta en el folio de constitución [REDACTED] en la Secretaría de Economía, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinte, bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED], quien en este acto se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

II.IV.- Que señala como domicilio legal el ubicado [REDACTED]

II.V.-Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONTRATO P.S/167/ABG/11-2020

II.V.- Declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

III.- Declaraciones conjuntas:

III.I.- Que reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2254, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, los cuales literalmente dicen:

“ARTÍCULO 5.- ...

....

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio”.

□...□

“ARTÍCULO 2254.- El que preste y el que recibe servicios profesionales pueden fijar de común acuerdo la retribución debida por ellos”.

III.II.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - “El Prestador de Servicios” se obliga a llevar a cabo el servicio de:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IMPORTE
1	RBTKUKA	Integración de Robot KUKA KRC1#3 LABMECRO-1-002, para habilitar al Robot mencionado un herramental con 2 ventosas neumáticas SMC, con la finalidad de continuar con la línea de trabajo del Robot #2 el cual, toma piezas plásticas y las	\$257,795.00	\$257,795.00

CONTRATO P.S/167/ABG/11-2020

		<p>coloca sobre un slider neumática, que a su vez empuja la pieza plástica fuera de la celda del Robot #2, de esta forma se podrá tener interacción de cambio de piezas en los 3 Robots ubicados en línea. ACTIVIDAD</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instalación de ductos metálicos y canaleta para el ruteo eléctrico y neumático, 2. Fabricación, instalación de mesas de trabajo para piezas plásticas. 3. Diseño, fabricación e instalación de fin de brazo, comunicación entre robot #2 y #3. Programación y automatización de secuencias de trabajo. Con la integración de robot KUKA KRC1-3 se contará con las herramientas necesarias para crear rutinas de trabajo con los 3 robots ubicados en línea, los slider instalados en el robot #2 permitirán la interacción mandando señales a través de los sensores fotoeléctricos banner. 		
--	--	---	--	--

Servicio que fue solicitado por el Programa Académico de Ingeniería Mecatrónica y el Departamento de Recursos Materiales,

Segunda. -Lugar. La prestación del servicio objeto de este contrato, se realizará en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera. - Monto y forma de pago. El precio pactado en este contrato es fijo por la cantidad de \$299,042.20 (Doscientos noventa y nueve mil cuarenta y dos pesos 20/100 M. N.), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado en una sola exhibición a la entrega total, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: cuenta [REDACTED] Clabe interbancaria número [REDACTED], de la Institución [REDACTED] **“El Prestador de Servicios”** se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el monto total de la compraventa a favor del **“La Universidad”**.

Cuarta. - Duración. **“El Prestador de Servicios”**, se obliga a desempeñar los servicios objeto de este contrato a **“La Universidad”**, en forma personal e independiente, por de 15 días hábiles y será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CONTRATO P.S/167/ABG/11-2020

Quinta.-“El Prestador de Servicios”, se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con la actividad encomendada por **“La Universidad”**, así como a responder de la calidad de sus servicios y cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **“La Universidad”**, obligándose en este acto a rendir informe de las actividades desarrolladas en los términos y condiciones que se le requieran.

Sexta. - Las partes establecen que **“La Universidad”** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de **“El Prestador de Servicios”** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual de carácter civil que consta en este instrumento, por lo que **“El Prestador de Servicios”** no es ni será considerado como trabajador de **“La Universidad”** para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones de seguridad social.

Séptima. Garantías. “El Prestador de Servicios” a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, dentro del término de diez días naturales siguientes entregara garantía de cumplimiento, calidad de los bienes, defectos o vicios ocultos en los bienes y cualquier otra responsabilidad, consistente en fianza equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por una institución de fianzas legalmente autorizada para ello, debiéndose insertar en su texto: Que la institución acepta someterse al procedimiento de ejecución previsto en los Artículos 178, 282 y 283, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; que la afianzadora se compromete a cubrir las obligaciones garantizadas hasta el monto total de la fianza; y, que continuará vigente aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado.

Concluida la entrega de los trabajos realizados, no obstante, su recepción formal, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, por los vicios ocultos, y por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, por el lapso de 1 (un) año contado a partir de la recepción de objeto de este instrumento Jurídico en los términos señalados en este contrato y en los aplicables por el Código Civil del Estado de Tlaxcala. Dicha garantía deberá entregarla previamente a la recepción del objeto del contrato mediante la presentación de una fianza expedida en favor de la Universidad Politécnica de Tlaxcala por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido.

En caso de presentarse defectos o vicios ocultos, **“La UPTx”** lo comunicará de inmediato y por escrito a **“El Prestador de Servicios”** y a la afianzadora, a efecto de que repare los daños causados.

CONTRATO P.S/167/ABG/11-2020

En el supuesto de que **“El Prestador de Servicios”** no repare los daños causados por defectos o vicios ocultos en el término establecido en el párrafo anterior, a entera satisfacción de **“La UPTx”**, esta procederá a hacer efectiva la fianza que se haya constituido, quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda una vez que se hagan efectivas las garantías que se hayan constituido.

Octava.- Conviene las partes que cuando **“El Prestador de Servicios”**, incumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en este contrato se hará acreedor a pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 1321, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con el Artículos 1321, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Novena. “El Prestador de Servicios”, comunicará con 10 (diez) días naturales de anticipación a **“La UPTx”**, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, a efecto de que le sean recibidos y ésta verificará que estén debidamente concluidos conforme a las especificaciones convenidas dentro del plazo que se pactó expresamente en este contrato, procederá a su recepción dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales, levantando el acta correspondiente, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados o por pago de lo indebido.

“La UPTx”, podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Decima. - Causas de Rescisión. “Las partes” conviene que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial **“La UPTx”**, sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- I. Prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
- II. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados:
- III. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a realizar las correcciones que la universidad haga de su trabajo.
- IV. Por negarse a informar a la universidad sobre la prestación y/o resultado de los servicios encomendados.
- V. Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del prestador de servicios, para la prestación de los servicios contratados; y
- VI. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

CONTRATO P.S/167/ABG/11-2020

Décima primera La relación del presente instrumento es de carácter comercial, por tanto, “**El Prestador de Servicios**”, como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Décima Segunda. - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, “**El Prestador de Servicios**” podrá suspender temporalmente la entrega, en este último supuesto, deberá presentar su solicitud a “**La UPTx**” inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que “**El Prestador de Servicios**” obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Décima Tercera. - Transparencia y Acceso a la Información. “**Las partes**” acuerdan que este contrato es público de conformidad con los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; Por tanto, “**El Prestador de Servicios**” acepta que los datos personales y la documentación entregada a “**La Universidad**” por motivo del presente, se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, sin embargo podrán clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredita alguno de los supuestos previstos para la referida Ley.

Como consecuencia de lo anterior se le concede un plazo de 15 días hábiles, para que manifieste “**El Prestador de Servicios**” de ser su voluntad, que los datos contenidos en este instrumento jurídico se suban a las Plataformas de Transparencia, en caso de no manifestar dentro del plazo señalado, se entenderá que se harán públicos.

Debidamente enteradas “**Las partes**” del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este contrato, lo firman por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de “**Las partes**” un ejemplar de mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 13 de noviembre del año 2020.

“Por la Universidad”.

“El Prestador de servicios”

Maestro. Enrique Padilla Sánchez.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

TESTIGOS.

Contadora Pública. Delfina Corona Pérez.
Encargada de la Secretaría Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado. Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

El presente contrato se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos son responsabilidad del Área Administrativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y _____
_____ LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.